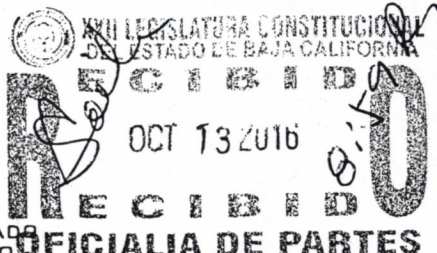




GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA



EJECUTIVO

0084
196/96

005164

Mexicali, Baja California, 12 de octubre de 2016.

**DIPUTADO RAÚL CASTAÑEDA POMPOSO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE XXII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y estando dentro de la fase del proceso legislativo en que me corresponde intervenir, **PRESENTO OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 637**, aprobado en la Sesión Ordinaria de la XXI Legislatura celebrada el día 22 de septiembre del año en curso, mediante el cual se aprueba reforma al artículo 2273 del Código Civil para el Estado de Baja California, y en consecuencia, **NIEGO SU SANCIÓN ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, basándome en las consideraciones siguientes:

Para la consolidación de un Estado de Derecho es fundamental el diálogo, respeto y colaboración entre los principales actores de la sociedad que contribuyen a la gobernabilidad democrática en el Estado, siendo necesario sustentarse en una eficaz articulación de las instituciones gubernamentales y organizaciones sociales coadyuvando al fortalecimiento de las propias instituciones que garanticen plenamente el Estado de Derecho, siendo las garantes de legalidad y del bienestar común, asegurando las condiciones básicas indispensables para promover el desarrollo humano sustentable y la competitividad económica.

Es importante reiterar que la construcción de una gobernabilidad democrática en Baja California debe basarse en una eficaz articulación de las instituciones de gobierno y las organizaciones sociales, lo que ayudará al fortalecimiento en el trabajo de las propias